



Firmado digitalmente por
NEYRA MAGAGNA Ezio FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/05/13 16:30:22-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000051-2021-BNP

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 000016-2021-BNP-GG-EDII, N° 000024-2021-BNP-GG-EDII y N° 000046-2021-BNP-GG-EDII de fechas 06, 23 de febrero y 07 de abril de 2021, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000037-2021-BNP-GG-OPP-EMO, de fecha 11 de abril de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000090-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;*

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios”*. *Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;*

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la Administración Pública; además, precisa que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el escaso reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que, en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de *“desconocimiento acerca de las normas de conducta que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública”;*

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece mecanismos e instrumentos para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: GPHD9NO

“instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad”;

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Lucha de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 –2021, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que se debe *“promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía”;*

Que, asimismo, el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público a partir de nueve (9) componentes, entre ellos, los de Políticas de Integridad, siendo uno de sus sub componentes contar con un Código de Ética por cada Entidad;

Que, en tal contexto, la pregunta N° 02 del “Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno” (Anexo N° 01) de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, establece la necesidad de contar con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarias y funcionarios, y sus servidoras y servidores civiles en el ejercicio de sus funciones, ante lo cual se hace necesario actualizar las disposiciones internas que regulan la conducta ética de los servidores/as de la BNP y la lucha contra la corrupción dentro de este organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura del Perú;

Que, conforme al inciso g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Gerencia General *“Es responsable de los sistemas administrativos de la BNP, así como, entre otras, de las funciones referidas a la integridad y lucha contra la corrupción”;*

Que, asimismo, de acuerdo al inciso j) del artículo 8 del citado instrumento de gestión, la Gerencia General tiene entre sus funciones *“Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento de la ética pública como herramientas de lucha contra la corrupción” y “Proponer a la Jefatura de la BNP la aprobación de códigos de conducta, protocolos para la gestión de conflicto de interés y pactos de integridad”*, por lo que corresponde a este órgano de Alta Dirección proponer a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú la aprobación del Código de Ética de la entidad;

Que, en esa línea, a través del Memorando N° 000035-2021-BNP-GG de fecha 08 de febrero de 2021, la Gerencia General remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000016-2021-BNP-GG-EDII, a través del cual su Equipo de Trabajo de Integridad Institucional presenta la propuesta de Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú; la misma que dejaría sin efecto la Directiva N° 001-2008-BNP/CE, “Directiva sobre Ética de la Función Pública en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, dicha propuesta de Código se sustenta en que: *“(…) se advierte la necesidad de contar con un Código de Ética de la BNP que establezca los contenidos fundamentales que direccionen el comportamiento ético en los/as funcionarios/as y servidores/as civiles de la entidad, con el propósito que contribuyan con el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales (...)”;*

Que, asimismo, la referida propuesta tiene por objetivo: *“Establecer los contenidos fundamentales que direccionan el comportamiento ético en los/as funcionarios/as y servidores/as civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, que sirven de guía para el ejercicio*

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **GPHD9NO***



Firmado digitalmente por
CARRERA, LIZBETH Yamila
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05
11:25:49-0500



Firmado digitalmente por
CARRERA, LIZBETH Yamila
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05 16:09:03-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05
18:31:46-0500



Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05
17:53:16-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTTINCO
Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05
18:07:02-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05
16:16:25-0500



Firmado digitalmente por
PALACIOS BARRICA DE ARAOZ Merylin Victoria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/05/05 11:27:36-0500

de sus funciones, contribuyendo en el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales, a fin de promover el conocimiento, comprensión y cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones, así como asegurar la integridad y el comportamiento ético";

Que, en este marco, con Memorando N° 000138-2021-BNP-GG-OPP de fecha 12 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración, el Informe N° 000016-2021-BNP-GG-OPP-EMO, a través del cual su Equipo de Trabajo de Modernización, solicita se emita opinión respecto a la propuesta de Código en mención según sus competencias y responsabilidades;

Que, a través del Memorando N° 000068-2021-BNP-GG de fecha 23 de febrero de 2021, la Gerencia General remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000024-2021-BNP-GG-EDII, a través del cual su Equipo de Trabajo de Integridad Institucional presentó modificaciones a la propuesta inicial de Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú; sustentadas en que dicho Equipo de Trabajo "(...) considera necesario suprimir el quinto párrafo del numeral VIII del proyecto de Código, debido a que las medidas de protección a favor de un denunciante están reguladas en la Directiva N° 011-2019-BNP, (...)";

Que, mediante Memorando N° 000249-2021-BNP-GG-OA de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000191-2021-BNP-GG-OA-ERH, a través del cual su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos brinda opinión favorable a la versión modificada de Código de Ética de la BNP;

Que, con Memorando N° 000203-2021-BNP-GG-OPP de fecha 03 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000026-2021-BNP-GG-OPP-EMO, a través del cual su Equipo de Trabajo de Modernización emite opinión favorable a la propuesta modificada de Código de Ética de la BNP;

Que, a través del Memorando N° 000124-2021-BNP-GG de fecha 07 de abril de 2021, la Gerencia General remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000046-2021-BNP-GG-EDII, a través del cual su Equipo de Trabajo de Integridad Institucional actualiza la propuesta de Código de ética de la BNP, "(...) con el propósito de promover una cultura de integridad y valores éticos en la entidad, donde los funcionarios/as y servidores/as civiles rechacen cualquier manifestación de corrupción o acto que contravenga la ética pública"; lográndose posteriormente, merced a las coordinaciones efectuadas entre los Equipos de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de Integridad Institucional de la Gerencia General y de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consensuar una versión final de la propuesta de Código de Ética de la institución;

Que, con Memorando N° 000333-2021-BNP-GG-OPP, de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000037-2021-BNP-GG-OPP-EMO, por medio del cual su Equipo de Trabajo de Modernización emite opinión favorable a la versión actualizada de la propuesta de Código de Ética de la BNP;

Que, con Informe Legal N° 000090-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta modificada y actualizada de Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **GPHD9NO**



Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva sobre Ética de la Función Pública en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 234-2008-BNP de fecha 10 de octubre de 2008.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **GPHD9NO***



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

CÓDIGO: GG-OD-05

Versión: 01

bnp

Firmado digitalmente por
CARLOS LIZANCO Coronado Yala
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:44:46-0500

bnp

Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

bnp

Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

bnp

Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

bnp

Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

bnp

Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	2 de 16

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
Versión	Fecha de Cambio	Tipo ¹	Sección	Descripción del cambio	Responsable del cambio


 Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE
 Manuel Martin FAU
 20131379863 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2021/05/05
 17:48:0000


 Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE
 Manuel Martin FAU
 20131379863 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2021/05/05 16:08:05 0500


 Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE
 Manuel Martin FAU
 20131379863 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2021/05/05
 18:30:30-0500


 Firmado digitalmente por
 OSTERLOH CUETO Ramon
 Omar FAU 20131379863
 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2021/05/05
 17:52:41-0500


 Firmado digitalmente por
 JIMENEZ AROTINCO
 Angelica FAU
 20131379863 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2021/05/05
 18:00:02-0500

¹ A: Agregar; M: Modificar; E: Eliminar


 Firmado digitalmente por
 MALDONADO RODRIGUEZ
 Ricardo FAU 20131379863
 soft
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 2021/05/05
 16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	3 de 16

1. OBJETIVO

Establecer los contenidos fundamentales que direccionan el comportamiento ético en los/as funcionarios/as y servidores/as civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, que sirven de guía para el ejercicio de sus funciones, contribuyendo en el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales, a fin de promover el conocimiento, comprensión y cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones, así como asegurar la integridad y el comportamiento ético.

2. ALCANCE

El presente Código de Ética es de aplicación por todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N° 006-2021-BNP, que aprueba el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Biblioteca Nacional del Perú 2021 – 2022.
- Resolución Jefatural N° 030-2020-BNP, que aprueba el documento denominado “Valores institucionales” de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP, que aprueba la creación de los Equipos de Trabajo de la Gerencia General; y, los órganos de apoyo y asesoramiento de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 039-2019-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 011-2019-BNP, “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe”.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS/SIGLAS

4.1. DEFINICIONES

- **Información privilegiada:** Aquella información a la que el personal de la BNP tiene acceso en el ejercicio de sus funciones y que, por revestir carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 17:24:41-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:55-0500

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	4 de 16

susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

- **Personal de la BNP:** Funcionarios/as y servidores/as civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios.
- **Proselitismo político:** Cualquier actividad realizada por los empleados públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritos o no.

4.2. ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **EDII** : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional.
- **ERH** : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- **GG** : Gerencia General.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **OC** : Oficina de Comunicaciones.
- **OTIE** : Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

5. IDENTIDAD Y VALORES INSTITUCIONALES

5.1. MISIÓN INSTITUCIONAL

Garantizar el acceso a la información para la investigación, desarrollo cultural, científico y tecnológico, y disfrute, como derecho fundamental de la ciudadanía, con estándares de calidad.

5.2. VALORES INSTITUCIONALES

La BNP en el desarrollo de sus competencias desarrolla los siguientes valores institucionales:

a) Vocación de servicio

Ofrecemos servicios que satisfacen las necesidades de información de los/as usuarios/as. Nos interesa atender todas las consultas sobre el material bibliográfico documental de nuestros/as usuarios/as.

b) Calidad

Nos esforzamos por brindar un servicio de calidad a nuestros/as usuarios/as.

c) Equidad

Estamos comprometidos con promover la no discriminación, la igualdad y el respeto a las diferencias.

d) Trabajo en equipo

Creemos en el trabajo en equipo como base fundamental para el buen desempeño de la institución y la efectividad de nuestros procesos.



Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	5 de 16

e) Integridad

Trabajar de manera ética es la base de la institución. Todo lo que hacemos está guiado por una brújula moral que garantiza el respeto a todos los/as usuarios/as y la transparencia total.

f) Contribución social

Contribuimos con el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad peruana.

6. PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

El personal de la BNP bajo el ámbito de aplicación del presente Código de Ética debe regirse de acuerdo a los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los mismos que se detallan a continuación:

6.1. PRINCIPIOS

6.1.1. Respeto

“Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos a la defensa y al debido procedimiento”.

El personal de la BNP en cada etapa de toma de decisiones debe adecuar su conducta a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes, garantizando los derechos fundamentales a la defensa y al debido procedimiento de los/as ciudadanos/as; por consiguiente, cualquier decisión que este fuera del ámbito establecido en las normas y procedimientos vigentes, será incompatible a este principio.

Siendo así, cualquier acto orientado a vulnerar los derechos fundamentales de los/as ciudadanos/as, ya sea por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, resulta incompatible y contraviene este principio; en ese sentido, el personal de la BNP debe brindar un trato igualitario, digno y respetuoso a todos/as los/as ciudadanos/as.

6.1.2. Probidad

“Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”.

El personal de la BNP en el ejercicio de sus funciones debe actuar con rectitud, honradez, honestidad e integridad, prefiriendo el interés público sobre el interés particular; por tanto, debe descartar cualquier beneficio o ventaja para sí o para un tercero.

En atención a este principio, el personal de la BNP en el ejercicio de sus funciones, sobre todo en su relación con los/as ciudadanos/as, debe conducir su accionar con neutralidad, transparencia, ejercicio adecuado del

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 11:24:46-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	6 de 16

cargo y uso adecuado de los bienes del estado, buscando satisfacer el interés público en beneficio directo o indirecto de los/as ciudadanos/as, teniendo en cuenta las prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el presente Código.

6.1.3. Eficiencia

“Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente”.

El personal de la BNP debe brindar servicios de calidad con el propósito de satisfacer las necesidades de los/as ciudadanos/as, utilizando los recursos de manera eficiente, eficaz, transparente y oportuna, procurando la mejora continua de los procesos y procedimientos aprobados en la entidad.

Por consiguiente, cualquier dilación injustificada en la atención de un servicio o procedimiento, no brindar respuesta o brindar respuesta parcial a las solicitudes de acceso a la información pública, quebranta el principio de eficiencia; en ese sentido, el personal de la BNP debe adecuar y dirigir su conducta a la prestación eficiente, eficaz, transparente y oportuna de servicios de calidad.

6.1.4. Idoneidad

“Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”.

La BNP para el desarrollo de sus funciones y competencias cuenta con personal capacitado técnica, legal y moralmente, quienes prestan sus servicios con vocación, calidad, equidad, trabajo en equipo, integridad y contribución social.

6.1.5. Veracidad

“Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos”.

Con relación a este principio, el personal de la BNP en el ejercicio de sus funciones debe expresarse con autenticidad en sus declaraciones, información que entrega a la entidad y a los/as ciudadanos/as, declaraciones de bienes y rentas, declaraciones de intereses, así como cualquier manifestación que realice en la entidad o a nombre de esta, siendo responsables para responder por sus acciones y decisiones públicas conforme a la normatividad vigente.

Respecto a los casos donde se investigue o evalúe la responsabilidad en el ejercicio de la función, el personal de la BNP debe proporcionar de manera oportuna y veraz, la información que sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos propios o de terceros, así como también, otorgar acceso a

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Omar FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
11:24:46-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Omar FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	7 de 16

información, expedientes, documentos o sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de las diligencias por parte de la autoridad competente.

6.1.6. Lealtad y obediencia

“Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución”.

Teniendo en cuenta la estructura jerárquica en la BNP, corresponde al personal ejecutar las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, siempre que estas órdenes cuenten con las formalidades exigidas por norma; por tanto, cuando estén ante órdenes arbitrarias y contrarias al ordenamiento jurídico tienen el deber de denunciar el hecho según lo establecido en el numeral 7 del presente Código.

El principio de obediencia no puede colisionar con los valores institucionales, principios, deberes y prohibiciones éticos; por tanto, el personal de la BNP debe ejercer obediencia en estricta observancia al principio de legalidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

6.1.7. Justicia y equidad

“Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general”.

El personal de la BNP debe actuar con imparcialidad y promover la igualdad de todos/as los/as ciudadanos/as en el acceso a oportunidades y beneficios en la prestación de servicios de la BNP, teniendo en cuenta el principio de legalidad e imparcialidad y con atención al interés general.

En ese contexto, la BNP tiene como uno de sus valores institucionales a la equidad, por la cual se compromete a promover la no discriminación, la igualdad y el respeto a las diferencias, valor y principio que debe ser promovido por el personal de la entidad.

Bajo el amparo de este principio, el personal de la BNP debe cumplir con el horario de trabajo establecido por la entidad, prestar sus servicios con vocación y calidad, estar al servicio de los/as ciudadanos/as y de sus compañeros/as de trabajo sin distinción alguna, buscando el trabajo en equipo.

6.1.8. Lealtad al Estado de Derecho

“El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública”.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:24:40-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	8 de 16

Este principio está vinculado al principio de legalidad, por el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Por consiguiente, el personal de la BNP debe promover y garantizar el respeto a la Constitución y al Estado de Derecho, a través de la aplicación de la normatividad vigente en el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, teniendo en cuenta el interés general.

6.2. DEBERES

En el marco de las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, constituyen deberes del personal de la BNP, las siguientes:

6.2.1. Neutralidad

“Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”.

El personal de la BNP en el ejercicio de sus funciones debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole, para lo cual debe privilegiar el interés general sobre el interés particular, garantizando la transparencia, veracidad e igualdad en la toma de decisiones.

En ese sentido, la BNP tiene como valores institucionales a la calidad, equidad e integridad, mediante los cuales promueve la no discriminación, la igualdad, el respeto a las diferencias, el respeto a todos los/as usuarios/as y la transparencia total.

Teniendo en cuenta este deber, el personal de la BNP que advierta que no puede ser imparcial ante una situación determinada por encontrarse ante un conflicto de interés, debe comunicar del hecho a su superior jerárquico y abstenerse de participar en el proceso o procedimiento correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, resulta necesario precisar que los alcances de este deber no colisionan ni resultan incompatibles con las diferencias de trato positivas que realice el personal de la BNP cuando la norma lo establezca para situaciones determinadas, tales como: la atención preferencial a las mujeres embarazadas, a las personas con discapacidad o adultos mayores; por consiguiente, cuando estemos frente a estos casos el deber de neutralidad no resulta afectado, debido a que estas diferencias tienen una justificación objetiva, razonable y proporcional entre los medios que se utilizan y los fines esperados.

6.2.2. Transparencia

“Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:24:46-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	9 de 16

conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna”.

Mediante este deber el personal de la BNP tiene la obligación de garantizar la transparencia y facilitar el acceso a la información que posee la BNP, a través de mecanismos que faciliten su acceso, ya sea a través del Portal de Transparencia Estándar o a través de solicitudes de acceso a la información pública.

Para cumplir con este deber, corresponde que el personal de la BNP cumpla con determinadas acciones, tales como:

- Publicar a través del Portal de Transparencia Estándar de la BNP información completa de las recomendaciones del OCI, así como información completa de las remuneraciones y beneficios del personal.
- Implementar el Registro de Visitas en Línea.
- Actualizar permanentemente información de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas.
- Asegurar información completa en la página web institucional de control interno.
- Atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información pública.
- Mantener actualizados los criterios de clasificación de información secreta, confidencia, y reservada que existe en la entidad.

6.2.3. Discreción

“Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública”.

En atención a este deber ético, el personal de la BNP tiene que mantener reserva y cautela del conocimiento de hechos o manejo de información de la BNP o de terceros que conozca en el ejercicio de sus funciones, quedando impedido de usarla en beneficio propio o de terceros, divulgarla, dejar que un tercero revele o que accedan a ellas personas no autorizadas, aun cuando hayan cesado en el cargo.

Teniendo en cuenta el deber de transparencia y el criterio de máxima divulgación, se asume a priori que toda información que poseen las entidades es accesible, sujeta solo a un sistema restringido de excepciones establecidas en norma expresa, acordes con una sociedad democrática y proporcional al interés que los justifica. En ese sentido, se advierte que, en caso de discrepancias o conflicto de normas, el deber de transparencia prevalece sobre otra legislación.

6.2.4. Ejercicio adecuado del cargo

“Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas”.

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 11:24:46-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	10 de 16

Este deber implica que la cuota de poder atribuido a cada personal de la BNP corresponde ser ejercido para perseguir fines públicos lícitos; por tanto, no se puede obligar a un/a funcionario/a o servidor/a civil a hacer lo que la norma no dispone ni impedir de realizar lo que sí es permitido legalmente. De igual modo, a los/as ciudadanos/as no se les puede obligar a hacer lo que no desean dentro de su libertad ni impedirseles ejercer actividades lícitas.

Por consiguiente, se consideran criterios para identificar un inadecuado ejercicio del cargo del personal de la BNP en el plano interno si:

- Se imparten órdenes ajenas a la función pública.
- Se adoptan medidas identificadas como represalias contra los/as funcionarios/as o servidores/as civiles.
- Mediante coacción no expresa, se somete o exige a los/as administrados/as, postores o proveedores a brindar dádivas, regalos o beneficios para sí o para un tercero.

6.2.5. Uso adecuado de los bienes

“Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados”.

Respecto a este deber, el personal de la BNP debe tener en cuenta que los bienes, así como los recursos que forman parte del patrimonio de la BNP o que se encuentran bajo su administración están asignados y destinados para el cumplimiento de sus funciones; por tanto, corresponde que el personal de la BNP al realizar los actos de administración, disposición, adquisición, de registro y supervisión, proceda conforme a ley.

En ese contexto, las siguientes acciones resultan ser incompatibles con este deber ético:

- Vender bienes que están destinados a ser distribuidos gratuitamente a los/as ciudadanos/as (por ejemplo: libros, revistas, entre otros).
- Usar bienes de la BNP o emplear sus equipos o infraestructura en provecho propio o de un tercero (por ejemplo: usar la computadora asignada para realizar actividades distintas a las asignadas, imprimir trabajos personales distintos a los solicitados por la entidad).
- Alquilar la infraestructura o equipos de la BNP para actividades privadas sin autorización (por ejemplo: realizar un evento privado en las instalaciones de la BNP para recaudar fondos).
- Disponer recursos presupuestarios en beneficio propio o de un tercero en el proceso de elecciones para elegir el Presidente de la República, congresistas, representantes ante el Parlamento Andino, municipales y regionales.

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 11:24:46-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	11 de 16

6.2.6. Responsabilidad y seguridad

“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrenten”.

El personal de la BNP en todo momento debe ejercer sus funciones a cabalidad y en forma integral, con la diligencia debida y uso eficaz y eficiente de recursos; por tanto, resulta incompatible con este deber que, el personal de la BNP no ejecute íntegramente sus funciones por no tener en cuenta los instrumentos de gestión de la entidad, no observar los procesos y procedimientos internos, así como las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Asimismo, este deber exige que personal de la BNP no solo cumpla con desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, sino además asumir competencias excepcionales ante situaciones extraordinarias, siempre que estas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar dificultades que se enfrenten en la entidad, tales como un terremoto, incendio, tsunami, entre otros.

6.3. DE LAS PROHIBICIONES ÉTICAS

6.3.1. Conflicto de intereses

“Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”.

Respecto a esta prohibición, el personal de la BNP debe distinguir y separar sus intereses personales de los intereses públicos a su cargo, para lo cual tiene que adoptar las medidas necesarias a su alcance para prevenir o evitar un conflicto real, aparente o potencial de intereses en el desempeño de sus funciones que deteriore la credibilidad en el ejercicio ético e íntegro de la función pública.

Esta prohibición es un instrumento preventivo de infracciones en las que podría incurrir el personal de la BNP, por lo que su configuración no es necesaria para que se materialice el conflicto de intereses en el que se implique el interés privado; por tanto, corresponde que el personal de la BNP este en alerta sobre cualquier situación que le pueda generar un conflicto real, aparente o potencial de intereses, con la finalidad que adopte las medidas necesarias para evitar el conflicto, procurar poner en conocimiento de manera oportuna a la entidad sobre la situación para implementar medidas eficientes que conlleven a prevenir el conflicto de interés.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
11:24:49-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	12 de 16

6.3.2. Obtener ventajas indebidas

“Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.

El personal de la BNP, de acuerdo con el cargo que desempeña tiene una compensación económica correspondiente; asimismo, tiene derecho de percibir otros ingresos de fuente privada lícita por el desempeño de actividades fuera del horario de trabajo y siempre que no sea incompatible con la función pública asignada; por tanto, lo que busca esta prohibición es que el personal de la BNP busque obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para un tercero, por el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

En ese sentido, estas actitudes son incompatibles con esta prohibición:

- Exigir dinero o favores, para sí o para un tercero, para cumplir con una obligación funcional.
- Recibir capacitaciones, cursos, colecciones de libros, viajes o regalos por parte de proveedores o postores.
- Recibir regalos de los/as ciudadanos/as por atención oportuna de un procedimiento o servicio.

6.3.3. Realizar actividades de proselitismo político

“Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos”.

El personal de la BNP durante el ejercicio de sus funciones o a través de la utilización de bienes o recursos de la entidad, está prohibido de favorecer o perjudicar los intereses particulares de una organización política, independientemente que se encuentre en periodos electorales.

Por consiguiente, cualquier actividad de proselitismo político que realice el personal de la BNP, vulnera el deber de neutralidad política y el desarrollo de una campaña política justa; en ese sentido, corresponde que cualquier personal de la BNP denuncie el hecho ante la entidad, según lo establecido en el numeral 7 del presente Código.

6.3.4. Hacer mal uso de información privilegiada

“Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés”.

En el desarrollo de actividades en la BNP se puede generar información propia que, por tener el carácter de secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o resultar privilegiada por su contenido relevante, debe ser

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 11:24:46-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por OSTERLOH CUETO Ramon Omar FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V. B. Fecha: 2021/05/05 16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	13 de 16

administrada con discreción por el personal de la BNP, información que para la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, es considerada como información privilegiada.

En ese contexto, cuando se cuente con información privilegiada, el personal de la BNP debe implementar controles internos específicos para restringir su difusión, identificar a quienes accedan a ella, mecanismos de seguridad para su almacenamiento y evitar su difusión anticipada o aprovechada.

6.3.5. Presionar, amenazar y/o acosar

“Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas”.

Esta prohibición conlleva a que el personal de la BNP no ejerza presiones, amenazas o acoso sexual contra algún/a compañero/a de trabajo del mismo nivel jerárquico o subordinados, ni a inducirlos a realizar acciones dolosas; asimismo, comprende la prohibición del hostigamiento sexual típico o chantaje sexual, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva vigente sobre la materia.

7. DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El personal de la BNP se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código, por este motivo, al conocer su incumplimiento, deben presentar su denuncia a través de los siguientes medios:

- i) Presencial: El/La denunciante puede realizar su denuncia en Mesa de Partes de la BNP, presentándola por escrito, en sobre cerrado o solicitando una entrevista con el/la responsable de recibir las denuncias (la denuncia se registra en el Sistema de Denuncias de Actos de Corrupción).
- ii) Virtual: El/La denunciante puede realizar su denuncia a través del Sistema de Denuncias de Actos de Corrupción.
(<http://sip.bnp.gob.pe/DenunciasVirtualWeb/faces/inicio/bienvenida.xhtml>).

En cualquiera de los medios de presentación de la denuncia, el/la denunciante puede pedir medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-BNP, “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe”.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los/as denunciadores y de los/as testigos de actos de corrupción; por tanto, la GG garantiza que las medidas de protección se extiendan mientras duren los trámites correspondientes a las denuncias presentadas, e incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Asimismo, las medidas de protección se podrán extender a personas distintas del/de la denunciante, si las circunstancias del caso lo justifican.

La GG como la más alta autoridad administrativa de la BNP tiene facultad de otorgar de oficio o a solicitud de parte las medidas de protección, si lo considera pertinente. En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al/a la denunciante,

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
11:24:46-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	14 de 16

ya sea en su condición de postor o proveedor en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la entidad como personal de la BNP.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad del/de la denunciante, de los/as testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

8. PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

La OA a través del ERH, es el responsable de las acciones de promoción del presente Código, a fin de promover entre el personal de la BNP, el desarrollo de conductas éticas e íntegras que contribuyan al logro de la misión, valores y objetivos institucionales, así como el cumplimiento del presente Código.

Para las acciones de promoción del presente Código, el Plan de Desarrollo de las Personas debe incluir la capacitación del personal de la BNP en temas vinculados a la ética y transparencia en el ejercicio de la función pública, a fin de promover, fortalecer y difundir los principios, deberes y prohibiciones éticas, debiéndose coordinar con la GG a través del EDII sobre el contenido de las capacitaciones y las prácticas para su internalización y aplicación. El contenido del presente Código, así como ejercicios prácticos se incorporan al menos en las acciones de inducción y en los planes de capacitación.

El responsable de las labores de promoción del presente Código coordina con la OC, la estrategia comunicacional para la difusión del presente Código al personal de la BNP y a los/as administrados/as, mediante los mecanismos que se creen para tal efecto. Se debe disponer la publicación del Código de Ética en el Portal Web Institucional, para lo cual se cuenta con el apoyo de la OTIE.

Asimismo, se debe informar sobre las acciones de promoción del presente Código a la GG a través del EDII con periodicidad semestral, indicándose los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El/Los Equipo(s) de trabajo mencionado(s) en el presente documento de gestión realiza(n) funciones específicas, dicho(s) equipo(s) es/son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

SEGUNDA: La BNP aprueba mecanismos de incentivos y reconocimientos al personal de la BNP, propuestos por la OA a través del ERH, los cuales son un conjunto de acciones dirigidas a motivar, mediante reconocimiento o premios, el cumplimiento de los valores institucionales, principios, deberes y prohibiciones previstos en el presente Código, en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

TERCERA: Los principios y deberes enunciados en el presente Código no excluyen en el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley N°

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:48:46-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	15 de 16

27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública o de otras disposiciones concurrentes.

CUARTA: En caso de infracción al presente Código que genere responsabilidad administrativa pasible de sanción se aplica lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales reguladas en la normatividad vigente.

QUINTA: El personal de la BNP suscribe el pacto ético “Declaración Jurada de compromiso de desempeño ético como servidor/a de la BNP” (Anexo Único), a través del cual se compromete a ejercer sus funciones en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y en el presente Código.

SEXTA: La GG es el órgano encargado de resolver los aspectos no contemplados en el presente documento y de proponer su mejora continua.

10. ANEXO

- **Anexo Único:** Declaración Jurada de compromiso de desempeño ético como servidor/a de la BNP.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:35-0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	Código	Código	GG-OD-05
	Código de ética de la Biblioteca Nacional del Perú	Versión	01
		Página	16 de 16

Anexo Único: Declaración jurada de compromiso de desempeño ético como servidor/a de la Biblioteca Nacional del Perú

**DECLARACIÓN JURADA
COMPROMISO DE DESEMPEÑO ÉTICO COMO SERVIDOR/A DE LA BNP**

El/la que suscribe, servidor/a de la Biblioteca Nacional del Perú desempeñando funciones como, en la Dirección / Oficina / Equipo de me comprometo a:

1. Cumplir estrictamente las funciones y actividades asignadas a mi persona, sujetándome a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética de la Biblioteca Nacional del Perú.
2. Informar por escrito a mi superior jerárquico sobre cualquier incompatibilidad que pueda afectar mi labor en términos de calidad, objetividad y eficiencia, para que determine las acciones a seguir, a fin de asegurar el ejercicio de mis funciones en forma transparente y libre de conflicto de intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a que otros cuestionen mi trabajo.
3. Guardar reserva a la información privilegiada que conociera en el ejercicio de mis funciones, no revelando en forma oral, escrita o cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos y documentación sin la autorización correspondiente.

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:48:0500

Firma:
DNI:

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05 16:08:0500

 Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE
Manuel Martin FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:30:30-0500

 Firmado digitalmente por
OSTERLOH CUETO Ramon
Omar FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
17:52:41-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angélica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
18:00:02-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 2021/05/05
16:08:55-0500

Formato: Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------